



SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES

# EL DERECHO DE INSPECCIÓN

## ¿QUÉ ES?

La facultad de los asociados para examinar, directamente o mediante persona delegada para el efecto, los libros y papeles de la sociedad a fin de verificar su situación administrativa, financiera, contable y jurídica

## LÍMITES PARA SU EJERCICIO

### OPORTUNIDAD

- 1 En cualquier momento: **sociedades colectivas, sociedades en comandita simple, sociedades de responsabilidad limitada.**
- 2 Durante de los quince (15) días hábiles anteriores a la reunión de asamblea general en que se van a considerar los balances: **sociedades anónimas y sociedades en comandita por acciones.**
- 3 Durante los cinco (5) días hábiles anteriores a la reunión en la que se van a considerar los balances, a menos que los estatutos pacten un tiempo superior: **sociedades por acciones simplificadas.**

### LUGAR

El lugar en que se debe ejercer es en las oficinas de la administración de la sociedad.

**Los libros de contabilidad y documentos de la sociedad no pueden ser sacados por ningún asociado fuera de las oficinas de la sociedad.**

**Se pueden establecer mecanismos virtuales para facilitar su desarrollo, por supuesto con las seguridades necesarias debido al tipo de información que se trata.**

## DOCUMENTOS OBJETO DEL DERECHO DE INSPECCIÓN

- Libros de contabilidad con los comprobantes y documentos que justifiquen los asientos consignados en los mismos.
- La correspondencia que la sociedad dirija y la que reciba que esté relacionada con los negocios sociales, toda vez que forma parte de los papeles del comerciante.
- El libro de actas de asamblea o junta de socios y de junta directiva.
- El libro de registro de socios y de accionistas (o de acciones).
- Los balances generales de fin de ejercicio y las cuentas de resultados.
- Los libros de contabilidad con los comprobantes y documentos que justifiquen los asientos consignados en los mismos.
- La correspondencia que la sociedad dirija y la que reciba que esté relacionada con los negocios sociales, toda vez que forma parte de los papeles del comerciante.
- Los balances generales de fin de ejercicio y las cuentas de resultados.
- Estados financieros.

**Adicionalmente, los documentos que se enuncian En el artículo 446 del código de comercio:**

- Detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente ejercicio social.
- Un proyecto de distribución de utilidades repartibles una vez deducidos impuestos por el correspondiente ejercicio gravable.
- El informe de la junta directiva sobre la situación económica y financiera de la sociedad.
- Un informe escrito del representante legal sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión, y las medidas cuya adopción recomiende a la asamblea.
- El informe escrito del revisor fiscal.

**En ningún caso, este derecho se extenderá a los documentos que versen sobre secretos industriales o cuando se trate de datos que, de ser divulgados, puedan ser utilizados en detrimento de la sociedad.**

# SANCIONES POR VULNERAR EL DERECHO DE INSPECCIÓN



Quienes impidan el ejercicio del derecho de inspección, pueden ser objeto de la imposición de multas sucesivas de hasta 200 SMLMV. Además, los administradores que impidan el ejercicio del derecho de inspección o el revisor fiscal que conociendo de aquel incumplimiento se abstuviera de denunciarlo oportunamente, incurrirán en causal de remoción.

## NORMAS QUE LO REGULAN

El Código de Comercio regula el ejercicio de este derecho según la clase de sociedad en los siguientes artículos 314, 328, 369, 379, 422 y 447. también se encuentra en el artículo 48 de la Ley 222 de 1995 y el artículo 20 de la Ley 1258 de 2008. Adicionalmente, se recomienda consultar la Circular Básica Jurídica 100-000005 de 2017 de la Superintendencia de Sociedades.

## REUNIONES ORDINARIAS 2020

Los asociados de toda compañía deberán reunirse en Junta de Socios o Asamblea General, al menos una vez al año, según lo establezcan los estatutos. En silencio de éstos, la reunión se deberá llevar a cabo dentro de los tres primeros meses del año. En la presente anualidad, por la Emergencia Sanitaria, las reuniones ordinarias de asamblea tienen plazo para realizarse dentro del mes siguiente a la fecha del levantamiento de la emergencia sanitaria, siempre respetando el ejercicio del derecho de inspección.

## CONSULTAS

Adicional a las normas señaladas, puede consultar la guía práctica de asambleas de accionista y junta de socios en el siguiente link de la entidad:

[http://www.supersociedades.gov.co/delegatura\\_ivc/cartillasyguias/guia\\_practica\\_Cartilla](http://www.supersociedades.gov.co/delegatura_ivc/cartillasyguias/guia_practica_Cartilla)



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia